

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Demandante: Andrea Forondona Entrena

Demandado: Hugo Alberto Ríos Safi

2022-00157-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Los Patios, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

La apoderada judicial de la señora ANDREA FORONDONA ENTRENA, en su condición de representante del joven H.A.R.F., mediante escrito allegado dentro de la oportunidad legal, aclaro el yerro indicado en el citado proveído; como quiera que se cobraban, los intereses moratorios en la cantidad por la que se pretende librar mandamiento de pago, y cobrándose los gastos escolares, los cuales no fueron teniendo en cuenta el acta de conciliación, así como el domicilio de la demandante y su menor hijo, para establecer la competencia por el factor territorial.

Por lo anterior, el Despacho advierte que se reúnen las exigencias de la ley, procederá a librar mandamiento de pago así:

La señora ANDREA FORONDONA ENTRENA, como representante del joven H.A.R.F., actuando a través de apoderada judicial, presenta demanda ejecutiva de alimentos en contra del señor HUGO ALBERTO RIOS SAFI, por la suma de SETENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$71.450.646,94), que corresponden a las cuotas de alimentos de diciembre de 2013 a febrero de 2022, de acuerdo y según el Acta de Conciliación firmada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Norte de Santander Cetro Zonal Uno, de fecha 04 de junio de 2009.

Revisado el libelo mandatorio, el Despacho encuentra que debe dársele tramite conforme lo previsto en el artículo 430 y subsiguientes del Código General del Proceso.

En cuanto a las medidas cautelares solicitadas, observa que hay exceso de las mismas, y como quiera que se quiere evitar daños futuros, perjuicios por causa u ocasión del tiempo, y que dicha medida sea preventiva y el derecho controvertido sea decidido en la sentencia de fondo, el Despacho accederá a decretar:

1. EL EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 260-263241, Ubicado en la Avenida 29 N° 16 - 216 Antigua Vía a Bocono - Vía San Antonio, Conjunto Cerrado Portofino Club Lote Interior 84 Manzana D, registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Así mismo, se advertirá al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por la vía ejecutiva, en contra del señor HUGO ALBERTO RIOS SAFI, por la suma de SETENTA Y UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$71.450.646,94), correspondientes a las cuotas de alimentos causadas y dejadas de cancelar por el ejecutado, de acuerdo a la obligación contenida en Acta de Conciliación firmada en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Norte de Santander Cetro Zonal Uno, de fecha 04 de junio de 2009, más los intereses legales que se liquidarán desde el día que se hizo exigible la obligación hasta la fecha en que se verifique el pago de su totalidad, y las que en lo sucesivo se causen. Pago que

deberá realizar el demandado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

SEGUNDO: TRAMITAR esta actuación por el procedimiento señalado en el artículo 430 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada, conforme lo ordenado en el artículo 290 del C. G. del P. y subsiguientes ibídem, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

CUARTO: DECRETAR las siguientes medidas cautelares:

1. EL EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 260-263241, Ubicado en la Avenida 29 N° 16 - 216 Antigua Vía a Bocono - Vía San Antonio, Conjunto Cerrado Portofino Club Lote Interior 84 Manzana D, registrado en LA Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta - Norte de Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

QUINTO: PROHIBIR, al señor HUGO ALBERTO RIOS SAFI, SALIR DEL PAIS, por haber incurrido en mora con el pago de la cuota de alimentaria, de conformidad con lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, enviando oficio a la autoridad correspondiente

SEXTO: ADVERTIR al demandante sobre las sanciones que acarrea el incumplimiento de la carga procesal, atendiendo lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is cursive and appears to read 'M. Rubio Velandia'. There are some additional scribbles and lines to the right of the main signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia.

